



Bruselas, 16 de febrero de 2022
(OR. en)

6003/22
ADD 1

FIN 120
PE-L 7

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendaciones del Consejo sobre la aprobación de la gestión de los organismos creados de conformidad con el TFUE y el Tratado Euratom respecto a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 – <i>Adopción</i>

ANEXO 1:	Agencia de Abastecimiento de Euratom	3
ANEXO 2:	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional.....	6
ANEXO 3:	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo.....	9
ANEXO 4:	Agencia Europea del Medio Ambiente	12
ANEXO 5:	Fundación Europea de Formación.....	14
ANEXO 6:	Agencia Europea de Medicamentos	17
ANEXO 7:	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.....	20
ANEXO 8:	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo	22
ANEXO 9:	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	24
ANEXO 10:	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	27
ANEXO 11:	Agencia Europea de Seguridad Marítima	29

ANEXO 12:	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea	32
ANEXO 13:	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	34
ANEXO 14:	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal	37
ANEXO 15:	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad	40
ANEXO 16:	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.....	43
ANEXO 17:	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea	45
ANEXO 18:	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas	47
ANEXO 19:	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	51
ANEXO 20:	Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial.....	54
ANEXO 21:	Agencia Europea de Control de la Pesca.....	56
ANEXO 22:	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	58
ANEXO 23:	Instituto Europeo de la Igualdad de Género	60
ANEXO 24:	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial	63
ANEXO 25:	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía.....	66
ANEXO 26:	Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas	70
ANEXO 27:	Autoridad Bancaria Europea	72
ANEXO 28:	Autoridad Europea de Valores y Mercados	75
ANEXO 29:	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación.....	79
ANEXO 30:	Agencia de Asilo de la Unión Europea	82
ANEXO 31:	Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia.....	86
ANEXO 32:	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	89

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director general
de la Agencia de Abastecimiento de Euratom
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de Abastecimiento de Euratom
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen los Estatutos de la Agencia de Abastecimiento de Euratom¹, y en particular el artículo 8, apartado 9, de su anexo,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal³,

¹ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

³ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director general de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE ABASTECIMIENTO DE EURATOM**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota con preocupación de la constatación del Tribunal relativa a la lentitud del proceso de selección para puestos directivos en la Autoridad, lo que dio lugar a que algunos puestos fueran cubiertos por directivos en funciones durante más de un año, hasta nueve años en un caso. Al tiempo que tiene en cuenta las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los resultados del diseño estratégico de la Autoridad y del proyecto de diseño organizativo que destacó el Tribunal, el Consejo la anima a acelerar el despliegue de su proyecto de diseño organizativo con el fin de poner fin a esta situación de precariedad en el ámbito de la gestión en el plazo más breve posible.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
respecto a la ejecución del presupuesto
del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea un Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 337/75¹ del Consejo, y en particular su artículo 15, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 30 de 31.1.2019, p. 90.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, en lo sucesivo denominado «el Centro», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas del Centro a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Centro permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo del Centro respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL CENTRO EUROPEO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de las observaciones formuladas por el Tribunal sobre la legalidad y regularidad de las transacciones del Centro relativas a un procedimiento de contratación pública para la prestación de servicios web y acoge con satisfacción el hecho de que el Centro haya anulado el contrato a raíz de dichas observaciones.

El Consejo lamenta los problemas detectados por el Tribunal en relación con la gestión presupuestaria del Centro, de acuerdo con los cuales el cálculo de las contribuciones de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) no se aplicó correctamente en tres aspectos diferentes, lo que dio lugar a un pago insuficiente de 20 272 EUR con cargo al presupuesto de la Unión. Si bien reconoce la acción del Centro, el Consejo le pide que vele por que el cálculo de las contribuciones de la AELC sea correcto en todos los casos.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo¹, y en particular, su artículo 16, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 30 de 31.1.2019, p. 74.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, en lo sucesivo denominada «la Fundación», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Fundación a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Fundación permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Fundación respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA
Y DE TRABAJO**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo, si bien toma nota de la puesta en marcha por la Fundación de una nueva licitación para el suministro de electricidad, hace constar las observaciones formuladas por el Tribunal acerca de la legalidad y regularidad de determinadas transacciones, en particular sobre los pagos efectuados en relación con procedimientos de contratación pública declarados irregulares por el Tribunal en ejercicios anteriores (es decir, la contratación pública para el suministro de electricidad y la renovación de los aseos).

El Consejo toma nota de las observaciones formuladas por el Tribunal en relación con los controles internos de la Fundación, en particular de «funciones sensibles» y acoge favorablemente el hecho de que, a raíz de la auditoría del Tribunal, la Fundación haya aplicado una nueva política sobre puestos sensibles.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea del Medio Ambiente
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea del Medio Ambiente
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (versión codificada)¹, y en particular su artículo 13, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 126 de 21.5.2009, p. 13.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea del Medio Ambiente, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Fundación Europea de Formación,
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Fundación Europea de Formación
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación (versión refundida)¹, y en particular su artículo 17, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Fundación Europea de Formación, en lo sucesivo denominada «la Fundación», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Fundación a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Fundación permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Fundación respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA FUNDACIÓN EUROPEA DE FORMACIÓN**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Fundación presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo anima a la Fundación a mejorar sus sistemas de control interno y sus procedimientos de contratación pública, garantizando el pleno cumplimiento de las normas aplicables.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Medicamentos
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Medicamentos
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos¹, y en particular su artículo 68, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 136 de 30.4.2004, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea de Medicamentos, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE MEDICAMENTOS**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta los problemas constatados como «observaciones sobre cuestiones de importancia» en el informe del Tribunal en relación con las responsabilidades de la Agencia en lo que respecta a sus antiguas oficinas en Londres, al tiempo que reconoce el acuerdo de la Agencia con el propietario de dichas instalaciones, así como los esfuerzos realizados por la Agencia y su Consejo de Administración para abordar la necesidad de resolver la cuestión en el ámbito político.

El Consejo invita a la Agencia a que subsane sin demora las deficiencias detectadas por el Tribunal en el proceso de nombramiento de los comités de selección, a fin de evitar la práctica actual que puede entrañar riesgos jurídicos y para la reputación de la Agencia.

En relación con una revisión de algunos precios relacionados con un contrato marco de servicios de restauración y catering, el Consejo lamenta que la Agencia haya infringido las disposiciones del contrato marco y del Reglamento Financiero, e insta a la Agencia a respetar plenamente dichas disposiciones en el futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
respecto a la ejecución del presupuesto
del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (refundición)¹, y en particular su artículo 15, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 376 de 27.12.2006, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, en lo sucesivo denominado «el Observatorio», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Observatorio correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas del Observatorio a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Centro permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Centro respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del CONSEJO, de 16 de enero de 2019, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo¹, y en particular su artículo 16, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 30 de 31.1.2019, p. 58.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero de 2007, por el que se crea una Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹, y en particular su artículo 21, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo hace constar la observación del Tribunal sobre las elevadas prórrogas de créditos comprometidos para el título III y de que una parte significativa (25 %) se comprometió en diciembre de 2020, lo que indica que se trata de una cuestión estructural. El Consejo anima a la Agencia a seguir mejorando su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de traducción de los órganos de la Unión Europea¹, y en particular su artículo 14, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, en lo sucesivo denominado «el Centro», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas del Centro a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Centro permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Centro respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Seguridad Marítima
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Seguridad Marítima
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima¹, y en particular su artículo 19, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD MARÍTIMA**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta las deficiencias detectadas por el Tribunal en el control por parte de la Agencia de los derechos de los miembros del personal recién contratados. Tomando nota del procedimiento revisado, el Consejo anima a la Agencia a garantizar su correcta aplicación.

El Consejo toma nota de que los casos de retrasos en los pagos por parte de la Agencia, en particular los reembolsos de los gastos de viaje de los participantes en talleres, siguen produciéndose por quinto año consecutivo, lo que expone a la Agencia a riesgos financieros y de reputación. Si bien acoge con satisfacción la disminución del porcentaje de estos casos en comparación con el año anterior, el Consejo insta a la Agencia a que prosiga sus esfuerzos, de modo que esta situación no se vuelva a reproducir.

Por lo que se refiere a los nombramientos por delegación realizados por el director ejecutivo, el Consejo toma nota de la respuesta de la Agencia y la anima a aplicar las medidas paliativas y el nuevo procedimiento para evitar cualquier posible impugnación de la legalidad y la regularidad de las operaciones de la Agencia.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Seguridad Aérea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Seguridad Aérea
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (CE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo¹, y en particular su artículo 121, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria¹, y en particular su artículo 44, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, en lo sucesivo denominada «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE
LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo toma nota con preocupación de la constatación del Tribunal relativa a la lentitud del proceso de selección para puestos directivos en la Autoridad, lo que dio lugar a que algunos puestos fueran cubiertos por directivos en funciones durante más de un año, hasta nueve años en un caso. Al tiempo que tiene en cuenta las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los resultados del diseño estratégico de la Autoridad y del proyecto de diseño organizativo que destacó el Tribunal, el Consejo la anima a acelerar el despliegue de su proyecto de diseño organizativo con el fin de poner fin a esta situación de precariedad en el ámbito de la gestión en el plazo más breve posible.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director administrativo
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1727 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo¹, y en particular, su artículo 63, apartado 11,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 295 de 21.11.2018, p. 138.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal, en lo sucesivo denominada «Eurojust», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de Eurojust a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de Eurojust permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director administrativo de Eurojust respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN JUDICIAL
PENAL (EUROJUST)

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de Eurojust presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta las deficiencias observadas por el Tribunal en los procedimientos de contratación pública auditados de Eurojust, relacionados con contratos marco, y en sus procedimientos de control interno. Por consiguiente, el Consejo anima a Eurojust a que garantice la preparación de una documentación previa más sólida, incluido el razonamiento documentado que justifique la elección de un procedimiento de contratación pública en particular o un tipo de contrato marco en particular, así como a que busque una mayor claridad en el momento de solicitar una oferta, a fin de garantizar la coherencia entre el contrato específico y las condiciones reales de los acuerdos.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013¹, y en concreto su artículo 31, apartado 12,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 151 de 7.6.2019, p. 15.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA CIBERSEGURIDAD**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

Si bien reconoce que los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos materiales, el Consejo lamenta que hubiera motivos para que el Tribunal emita una opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos, debido al uso por parte de un miembro del personal de una delegación temporal expirada para autorizar créditos de pago por un importe significativo.

El Consejo lamenta las deficiencias de control interno similares adicionales detectadas por el Tribunal. Invita a la Agencia a fomentar la mejora de las decisiones internas y de las medidas de mitigación, ya introducidas, para evitar riesgos similares en el futuro.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
respecto a la ejecución del presupuesto
del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la prevención y el control de las Enfermedades¹, y en particular su artículo 23, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, en lo sucesivo denominado «el Centro», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas del Centro a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Centro permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Centro respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 881/2004¹, y en particular, su artículo 65, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 138 de 26.5.2016, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Ferroviaria Europea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624¹, y en concreto su artículo 116, apartado 11,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 295 de 14.11.2019, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA EUROPEA DE LA GUARDIA DE FRONTERAS Y COSTAS
(FRONTEX)**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

Si bien reconoce los esfuerzos de la Agencia por seguir mejorando la supervisión de las operaciones y actividades de retorno, el Consejo lamenta la observación del Tribunal según la cual, en un caso, la Agencia asumió un compromiso presupuestario *ex post*, lo que es contrario al principio de anualidad, y pide a la Agencia que cumpla rigurosamente las normas presupuestarias.

El Consejo está muy preocupado por los casos denunciados de presuntas violaciones de los derechos fundamentales y, por lo tanto, acoge con satisfacción el compromiso de la Agencia de cooperar estrechamente con el Parlamento Europeo, el Defensor del Pueblo Europeo y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en materia de derechos fundamentales. Además, teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19 que destacó el Tribunal, el Consejo comparte la opinión del Tribunal según la cual el retraso en la contratación de 40 observadores de los derechos fundamentales supone un grave riesgo para las operaciones y la reputación de la Agencia, e insta a la Agencia a que finalice los procedimientos de contratación lo antes posible.

El Consejo lamenta que la Agencia haya estado expuesta a un riesgo de daños a la reputación, relacionados con deficiencias en la gestión de los grados del personal nuevo, y anima a la Agencia a cumplir la plantilla de personal tras la adopción del nuevo Reglamento de la Agencia¹, así como a aumentar la transparencia y la eficacia del sistema de control interno.

¹ Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624 (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

Por último, al tiempo que tiene en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19 y de las limitaciones técnicas del nuevo sistema de apoyo al despliegue que destacó la Agencia, el Consejo pide a la Agencia que adopte todas las medidas adecuadas para mejorar su gestión presupuestaria, incluida la ejecución presupuestaria y la presentación y transparencia de las cuentas. A este respecto, el Consejo pide a la Comisión que proporcione orientaciones horizontales a los órganos de la UE sobre el modo de calcular las contribuciones de países no pertenecientes a la UE de forma coherente.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo¹, y en particular, su artículo 20, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 319 de 4.12.2015, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA FORMACIÓN POLICIAL
(CEPOL)

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo, si bien toma nota de las respuestas de la Agencia, lamenta que en un caso la Agencia no haya protegido eficazmente los intereses financieros de la UE y de que existan deficiencias en el entorno de control interno de la Agencia en relación con la gestión de los compromisos presupuestarios. Por consiguiente, el Consejo anima a la Agencia a que garantice una mejor planificación de las actividades de formación anticipando la evolución de la situación sanitaria, así como a que mejore la transparencia del seguimiento de los contratos en el sistema de gestión financiera con el fin de evitar errores administrativos.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial respecto a la ejecución del
presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial para el
ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/696 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE¹, y en particular su artículo 86,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 170 de 12.5.2021, p. 69.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Control de la Pesca
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Control de la Pesca
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, sobre la Agencia Europea de Control de la Pesca (versión codificada)¹, y en particular su artículo 45, apartado 11,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 83 de 25.3.2019, p. 18.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea de Control de la Pesca, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 97, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Instituto Europeo de la Igualdad de Género,
respecto a la ejecución del presupuesto
del Instituto Europeo de la Igualdad de Género,
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea un Instituto Europeo de la Igualdad de Género¹, y en particular su artículo 15, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 del Instituto Europeo de la Igualdad de Género, denominado en lo sucesivo «el Instituto», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas del Instituto a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Instituto permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Instituto respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL INSTITUTO EUROPEO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

El Consejo se felicita de la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales del Instituto presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo lamenta el problema sistemático detectado por el Tribunal, según el cual los créditos recibidos no se han incluido correctamente en el presupuesto del Instituto, y pide al Instituto que mejore el seguimiento de auditoría y los procedimientos de gestión presupuestaria, garantizando el pleno cumplimiento de las normas aplicables.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y por el que se sustituyen y derogan las Decisiones 2009/371/JAI, 2009/934/JAI, 2009/935/JAI, 2009/936/JAI y 2009/968/JAI¹ del Consejo, y en particular su artículo 60, apartado 10,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 135 de 24.5.2016, p. 53.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, denominada en lo sucesivo «Europol», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de Europol correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de Europol a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan un comentario del Consejo, que se adjunta a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tenga en cuenta dicho comentario.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de Europol permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de Europol respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

COMENTARIO QUE ACOMPAÑA
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA COOPERACIÓN POLICIAL
(EUROPOL)

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de Europol presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer una observación.

El Consejo, al tiempo que toma nota de la atenta supervisión por parte de Europol de los importes de los pagos y de las medidas de mitigación, lamenta el problema observado por el Tribunal en relación con las deficiencias pendientes y recurrentes relativas a los elevados niveles de morosidad, que expone a Europol a un riesgo para la reputación, y pide a Europol que siga adoptando las medidas adecuadas para garantizar una buena gestión presupuestaria y financiera.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía,
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/942 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se crea la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (versión refundida)¹, y en particular su artículo 35, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 158 de 14.6.2019, p. 22.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN DE LOS REGULADORES DE LA ENERGÍA**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

Si bien reconoce que los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos materiales, el Consejo lamenta que hubiera motivos suficientes para que el Tribunal emita una opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos, debido a irregularidades relacionadas con un contrato marco de servicios informáticos, a causa de la ausencia de procedimiento de contratación pública competitivo para efectuar una cantidad sustancial de pagos en 2020.

El Consejo lamenta las deficiencias de control interno detectadas por el Tribunal debido a la falta de normas internas para abordar la continuidad de las delegaciones de poderes de autorización. Invita a la Agencia a fomentar la mejora de las decisiones internas y de las medidas de mitigación, ya introducidas, para evitar riesgos similares en el futuro.

Si bien toma nota de la respuesta de la Agencia en el sentido de que un déficit de recursos presupuestarios solo se cubrió mediante un presupuesto rectificativo en diciembre y de que se necesitaba un elevado nivel de prórrogas para cubrir las obligaciones pendientes detectadas al final del ejercicio, en particular las tasas judiciales y de traducción, el Consejo anima a la Agencia a seguir mejorando su planificación presupuestaria y supervisando su ejecución presupuestaria con el fin de reducir estrictamente al mínimo el nivel de compromisos prorrogados, en consonancia con el principio presupuestario de anualidad.

El Consejo toma nota de la respuesta de la Agencia a las observaciones del Tribunal sobre algunas deficiencias detectadas en los procedimientos de contratación de personal de la Agencia. El Consejo toma nota con satisfacción de las medidas ya adoptadas por la Agencia para corregir los errores, en particular mediante la introducción de controles preliminares de admisibilidad, la evaluación por un comité de selección, la duplicación de controles por parte de recursos humanos y la transparencia de la metodología de puntuación. Anima a la Agencia a garantizar la correcta aplicación de estas medidas con el fin de garantizar un proceso de contratación justo y transparente.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
de la Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones
Electrónicas
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones
Electrónicas
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/2120 por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009¹, y, en particular, su artículo 28, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 321 de 17.12.2018, p. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de Apoyo al ORECE, denominada en lo sucesivo «la Oficina», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Oficina correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Oficina a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Oficina permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director de la Oficina respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Bancaria Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Bancaria Europea
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 64, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Autoridad Bancaria Europea, denominada en lo sucesivo «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo lamenta las deficiencias detectadas por el Tribunal en los procedimientos de contratación pública de la Autoridad. En primer lugar, la Autoridad celebró un acuerdo de financiación a corto plazo con un banco; sin embargo, subestimó el valor del contrato, ya que puso en marcha un procedimiento negociado sin publicación previa con un único posible contratista. En el mismo asunto, la Autoridad no estableció criterios para seleccionar la mejor oferta ni llevó a cabo una evaluación adecuada de otras ofertas cuando fue necesario buscar otros contratistas. En segundo lugar, la Autoridad inició un procedimiento de contratación pública de servicios jurídicos utilizando un procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación y sin una pista de auditoría adecuada. También se consideró irregular un tercer procedimiento de contratación pública, dado que las declaraciones de confidencialidad y de ausencia de conflicto de intereses se presentaron en la última fase. Al tiempo que tiene en cuenta las consecuencias de la pandemia de COVID-19 que destacó la Autoridad y las medidas ya adoptadas, el Consejo insta a la Autoridad a velar por que sus procedimientos de contratación pública, especialmente la aplicación del procedimiento negociado, se ajusten plenamente siempre al Reglamento Financiero.

El Consejo apoya las conclusiones del Tribunal sobre la necesidad de que la Autoridad actualice su plan de continuidad de las actividades e insta a la Autoridad a abordar esta deficiencia en sus procedimientos de control interno.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 64, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, denominada en lo sucesivo «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE VALORES Y MERCADOS**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de la conclusión del Tribunal sobre el riesgo de elusión del Reglamento sobre las agencias de calificación crediticia por parte de dichas agencias, que pueden aprovechar la oportunidad para reducir tasas o evitarlas transfiriendo sus ingresos bajo la jurisdicción de la UE a sus entidades vinculadas fuera de la UE. Acoge con satisfacción los esfuerzos de la Autoridad por evaluar y supervisar esta cuestión, así como la presentación a la Comisión de su asesoramiento técnico sobre la revisión del Reglamento en relación con las tasas cobradas por la Autoridad a las agencias de calificación crediticia.

El Consejo apoya los esfuerzos ya realizados por la Autoridad en el pasado para ofrecer la máxima garantía posible dentro del actual marco regulador de las tasas a los registros de operaciones. El Consejo acoge con satisfacción la presentación por parte de la Autoridad a la Comisión de su asesoramiento técnico relativo a la modificación de la legislación sobre la gestión de las tasas a los registros de operaciones en el segundo semestre de 2021 e invita a la Comisión a trabajar en la revisión del marco legislativo.

Si bien toma nota de las respuestas de la Autoridad, el Consejo lamenta las deficiencias de control interno detectadas por el Tribunal. En primer lugar, la Autoridad celebró un contrato marco utilizando el modelo de contrato marco del contratista en lugar de la plantilla habitual de la Autoridad, lo que redujo la transparencia del acuerdo. En segundo lugar, la Autoridad no aplicó correctamente el tipo aplicable a los intereses de demora en los pagos efectuados por una serie de agencias de calificación crediticia y registros de operaciones en relación con sus contribuciones de 2020 y no respetó plenamente las disposiciones del Reglamento Financiero. En tercer lugar, la Autoridad no pudo confirmar los pagos efectuados a un contratista en virtud de un contrato marco de servicios de consultoría informática, ya que no supervisó adecuadamente el tiempo facturado.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión¹, y en particular su artículo 64, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, denominada en lo sucesivo «la Autoridad», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Autoridad a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Autoridad permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Autoridad respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGUROS Y PENSIONES DE JUBILACIÓN

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Autoridad presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

Si bien toma nota de la proximidad de las actividades y los contactos entre la Autoridad y las autoridades nacionales de supervisión, el Consejo apoya la conclusión del Tribunal de que debe existir algún sistema de control para garantizar la corrección de los pagos relacionados con los acuerdos de los expertos nacionales en comisión de servicios.

El Consejo toma nota tanto de las observaciones del Tribunal relativas a la no aplicación de los intereses previstos por el Reglamento Financiero a los pagos recibidos con retraso por parte de varias autoridades nacionales competentes como de la respuesta de la Autoridad relativa a las condiciones especiales en 2020. Se anima a la Autoridad a supervisar los pagos pendientes y a continuar las operaciones de recuperación.

El Consejo reconoce la rápida actuación de la Autoridad tras la observación del Tribunal en relación con el contrato de cursos de formación y el nuevo contrato para la prestación de servicios de formación en línea. Se alienta a la Autoridad a reaccionar rápidamente ante las condiciones cambiantes y a adaptar sus contratos en consecuencia.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de Asilo de la Unión Europea
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de Asilo de la Unión Europea
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/2303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2021, relativo a la Agencia de Asilo de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 439/2010¹, y en particular, su artículo 55, apartado 9,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 468 de 30.12.2021, p. 1. 1.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia de Asilo de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE ASILO DE LA UNIÓN EUROPEA**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo toma nota de la opinión del Tribunal relativa a «otros asuntos», según la cual los procedimientos judiciales en curso contra la Agencia influyen en ciertos aspectos del dictamen del Tribunal.

El Consejo, si bien toma nota de las medidas correctoras en marcha e implantadas, hace constar las observaciones formuladas por el Tribunal acerca de la legalidad y regularidad de determinadas transacciones, en particular sobre los pagos efectuados en relación con procedimientos de contratación pública declarados irregulares por el Tribunal en ejercicios anteriores (es decir, la contratación pública de locales alquilados, de personal interino en Italia y de expertos externos).

El Consejo, al tiempo que toma nota del desarrollo de un plan global de contratación de personal y de las repercusiones de la pandemia de COVID-19, lamenta las cuestiones detectadas por el Tribunal en relación con la política de personal de la Agencia, en particular el elevado número de puestos de gestión vacantes y la duración de los nombramientos temporales de gestión, que repercuten en la capacidad de la Agencia para cumplir sus objetivos.

En cuanto a la gestión presupuestaria, al tiempo que toma nota de la repercusión de la pandemia de COVID-19 que destacó la Agencia, el Consejo también expresa su preocupación por el hecho de que la ejecución presupuestaria haya sido inferior a la prevista, e insta a la Agencia a que siga mejorando su programación financiera y su supervisión de la ejecución del presupuesto, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de los principios de buena gestión financiera y de anualidad.

Para concluir, el Consejo aplaude el importante esfuerzo realizado por la Agencia desde 2018 para mejorar sus sistemas de control y procesos de gobernanza internos y aplicar medidas correctoras en respuesta a las observaciones del Tribunal.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director ejecutivo
de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de
Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
respecto a la ejecución del presupuesto
de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de
Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011¹, y en particular su artículo 47, apartado 12,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 295 de 21.11.2018, p. 99.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, denominada en lo sucesivo «la Agencia», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas de la Agencia a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 suscitan una serie de comentarios del Consejo, que se adjuntan a la presente Recomendación, y que el Consejo insiste en la importancia que concede a que se tengan en cuenta dichos comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto de la Agencia permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director ejecutivo de la Agencia respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.

**COMENTARIOS QUE ACOMPAÑAN
A LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN
DE LA AGENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA GESTIÓN OPERATIVA DE
SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GRAN MAGNITUD EN EL ESPACIO DE LIBERTAD,
SEGURIDAD Y JUSTICIA (eu-LISA)**

El Consejo celebra la opinión del Tribunal de que las cuentas anuales de la Agencia presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos para el ejercicio finalizado en dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de su Reglamento Financiero, y de que las operaciones subyacentes correspondientes a dicho ejercicio son legales y regulares en todos sus aspectos significativos. No obstante, es necesario hacer algunas observaciones.

El Consejo, al tiempo que toma nota de la respuesta de la Agencia y de las medidas ya emprendidas, lamenta que haya motivos para que el Tribunal emita una opinión con salvedades sobre dos procedimientos irregulares de contratación pública, en particular las conclusiones acerca de diversos pagos en virtud de un contrato marco que no se ajustaron a las disposiciones contractuales, y pide a la Agencia que adopte las medidas adecuadas para evitar casos similares en el futuro.

Por último, el Consejo expresa su preocupación por que la ejecución presupuestaria haya vuelto a ser inferior a lo previsto, y pide a la Agencia que, junto con la Comisión, siga mejorando su programación financiera y su supervisión de la ejecución del presupuesto, en particular afinando la adaptación de la planificación presupuestaria al calendario de los actos jurídicos correspondientes, a fin de garantizar la plena observancia de los principios de buena gestión financiera y anualidad.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de
sobre la aprobación de la gestión del director
del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
respecto a la ejecución del presupuesto
del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología
para el ejercicio 2020

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2021/819 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, relativo al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (versión refundida)¹,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012², y, en particular, su artículo 70, apartado 4,

¹ DO L 189 de 28.5.2021, p. 61.

² DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

Habiendo examinado las cuentas de gestión del ejercicio 2020 y el balance a 31 de diciembre de 2020 del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, denominado en lo sucesivo «el Instituto», así como el informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio 2020, acompañado de las respuestas del Instituto a las observaciones del Tribunal¹,

Considerando que el Consejo celebra el hecho de que las observaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2020 no susciten comentarios.

Considerando, tras el examen realizado, que la ejecución del presupuesto del Instituto permite que se apruebe la gestión correspondiente.

RECOMIENDA al Parlamento Europeo que apruebe la gestión del director del Instituto respecto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo
El presidente / La presidenta

¹ DO C 439 de 29.10.2021, p. 3.